



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONVOCATORIA DE HUELGA DE ESTUDIANTES

El Decreto 327/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en su Capítulo 1º, Artículo 4º, reconoce al alumnado de estos centros educativos “determinados derechos” e insta a las direcciones de los centros educativos a establecer las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de tales derechos. Como concreción de lo dicho en tal Decreto, el IES Cástulo ha determinado el siguiente protocolo de actuación:

PRIMER PASO:

Los alumnos/as de cada grupo **-siempre de 3º de ESO en adelante-** mantendrán una reunión en su aula de referencia, en la que el delegado/a marcará en el correspondiente parte de asistencia los nombres, apellidos, nº de DNI y firma de los alumnos/as que, en principio, van a ejercer su derecho a no asistir a clase. Aquellos alumnos/as que prefieran no acogerse a los derechos reconocidos en el Decreto estarán en su derecho de no hacerlo.

SEGUNDO PASO:

Los Delegados/as –y, en su defecto, los Subdelegados- convocarán a la Dirección para una reunión con la Junta de Delegados.

En esta reunión se informará a la Dirección de las intenciones de los alumnos/as del Centro con respecto a la convocatoria en cuestión. Por tanto, los delegados/as deberán:

- Aportar el **acta de la reunión** que se ha celebrado en cada grupo indicando el alumnado que va a ejercer su derecho a huelga.
- Presentar de forma detallada y **argumentada** el motivo de la propuesta de huelga, **con 3 días de antelación** a la fecha prevista indicando fecha y hora de celebración, así como actos programados, en su caso.
- La propuesta debe estar motivada por discrepancia respecto a decisiones de **carácter educativo**.
- El alumnado menor de edad deberá aportar un documento por escrito en el que su tutor/a legal manifieste el conocimiento de dicha huelga.

OTROS REQUISITOS NECESARIOS:

- La huelga debe ser convocada oficialmente.
- La Dirección del centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos, aprobando la inasistencia a clase (justificada por el ejercicio del derecho a secundar una huelga legal), y adoptará las medidas oportunas para la atención educativa del alumnado que decida no asistir a la huelga. Asimismo, la Dirección junto a la Jefatura de Estudios, velará por el cumplimiento de los requisitos de este protocolo durante todo el proceso y comunicará al Consejo Escolar el ejercicio de la huelga por parte del alumnado, en su caso.